

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aprueban las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad e implementación progresiva del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2021-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Suprema N° 024-2019-EF, se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer y dispone que el/la titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o funcionario que este delegue, es el/la responsable de dicho Programa Presupuestal, siendo que éste último, coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, a través del numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se dispone una asignación de recursos hasta por la suma de S/ 690 677 772,00 (SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar acciones vinculadas a la reducción de la violencia contra la mujer;

Que, el inciso a) del numeral 22.5 del citado artículo 22 establece que de los recursos señalados en el numeral 22.1 se dispone hasta la suma de S/ 311 355 623,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES) de los cuales corresponde asignar hasta la suma de S/ 108 231 679,00 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Poder Judicial; hasta la suma de S/ 33 883 894,00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; hasta la suma de S/ 162 458 332,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio Público; y hasta la suma de S/ 6 781 718,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio del Interior, los mismos que serán destinados para la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) y para su implementación en los distritos judiciales de Cusco, Junín y Lima Norte, en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer;

Que, asimismo el inciso b) del numeral 22.5 del artículo 22 de la Ley N° 31084, precisa que del monto asignado al Ministerio Público se debe destinar hasta por la suma de S/ 5 215 869,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para la implementación del

Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) en los mismos distritos judiciales;

Que, a través del numeral 22.6 del artículo 22 de la citada Ley se dispone que, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la Ley, mediante decreto supremo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los pliegos señalados en el numeral 22.5 y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas con el numeral 22.5, y que deberán observar como mínimo los mecanismos de seguimiento que se encuentra descritos en el citado numeral 22.6;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID 19, dispone como plazo para la publicación del decreto supremo al que se hace referencia en el numeral 22.6 del artículo 22 de la Ley N° 31084, hasta el 15 de abril de 2021;

Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General contra la Violencia de Género del Viceministerio de la Mujer, ha coordinado con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, el Poder Judicial y el Ministerio Público, la determinación de las metas de implementación y los indicadores para el seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad e implementación progresiva del SNEJ, en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM);

Que, mediante Oficio N° D000695-2021-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables trasladó al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 22.6 del artículo 22 de la Ley N° 31084, la propuesta de dispositivo legal que aprueba las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad e implementación progresiva del SNEJ, en el marco del PPoR RVcM, la misma que ha sido consensuada con los pliegos involucrados en el numeral 22.5 del artículo 22 de la citada Ley;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en los numerales 22.1, 22.5 y 22.6 del artículo 22 de Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Decreto de Urgencia N° 035-2021 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID 19;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébese las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) en los distritos judiciales de Lima Este, Callao, Ventanilla, Arequipa y Ancash; así como, de aquellas necesarias para su implementación en los distritos judiciales de Cusco, Junín y Lima Norte, en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), que como Anexos 1, 2, 3 y 4, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad del SNEJ y su implementación progresiva

2.1 Los mecanismos para la medición y reporte de los indicadores del seguimiento de los avances y resultados del

PPoR RVcM, son establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 Para el caso del seguimiento a las metas de implementación 2021 (Anexo 1), financiadas según lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades integrantes del SNEJ reportan su avance y/o cumplimiento, limitaciones y acciones correctivas, de acuerdo a la estructura y formatos que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con una frecuencia trimestral. Asimismo, en caso sea necesario, el MIMP podrá solicitar dicha información fuera de los plazos indicados.

2.3 Como evidencia del avance y cumplimiento de las metas, las entidades participantes de la provisión de servicios y productos vinculados al SNEJ, remiten al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Ministerio de Economía y Finanzas, la medición de los indicadores así como la data innominada de los expedientes atendidos de violencia contra la mujer y las medidas de protección emitidas (otorgadas y no otorgadas) en los ocho (8) distritos judiciales en implementación, de acuerdo a la estructura detallada en el Anexo 2, con una frecuencia mensual.

2.4 Para el caso del seguimiento a las acciones señaladas en el numeral 22.6 del artículo 22 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el seguimiento se desarrollará en etapas, comenzando con la definición de la Línea de Base y la construcción de las fichas técnicas de los indicadores vinculados a: i) el uso del código único del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA) en el registro y atención de los casos en juzgados de protección, juzgados penales, fiscalías, comisarías y Centros Emergencia Mujer (CEM), ii) Registro de denuncias (casos) interoperados a través del RUVA, iii) oportunidad de denuncia en los CEM, iv) oportunidad de patrocinio legal en los CEM, v) cumplimiento de tiempos entre comisaría y módulo judicial integrado y vi) tiempo para la emisión de las Medidas de Protección, y otros, según se detalla en el Anexo 3.

2.5 La estimación de las metas y los valores de los indicadores se definirán a partir de la primera medición de la Línea de Base, a excepción de aquellos indicadores que tienen un plazo legal establecido. En todos los casos, se establece un cronograma de implementación y seguimiento de los indicadores, con énfasis en aquellos vinculados al Reglamento del RUVA, detallando los hitos claves, responsables y plazos de los procesos, según se presenta en el Anexo 4.

**Artículo 3.- Responsables del seguimiento y reporte del cumplimiento de las metas de implementación y los indicadores de desempeño**

3.1 Las entidades participantes de la provisión de servicios y productos vinculados al SNEJ, responsables del cumplimiento de las metas de implementación que se aprueban mediante el presente Decreto Supremo, a través de sus Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces, realizan el seguimiento a la ejecución física y avances de la implementación de sus respectivas metas y reportan al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

3.2 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de su órgano competente, remite la información de seguimiento de los avances y/o cumplimiento de las metas aprobadas mediante el presente Decreto Supremo, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con una frecuencia trimestral.

**Artículo 4.- Financiamiento**

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos al Tesoro Público.

**Artículo 5.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, aprobados en el artículo 1, son publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**ANEXO 1**

**“METAS DE IMPLEMENTACIÓN 2021”**

Anexo 1 a. Metas por Distrito Judicial Priorizado del PPoR RVcM - 2021												
N°	Producto	Pliego	Meta Física		Donde se implementa							
			UM	Cantidad	Continuidad Distritos Judiciales 2020				Nuevos Distritos Judiciales 2021			
					Lima Este	Callao	Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
1	P16A: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas	04 Poder Judicial	Expediente resuelto	96.925	28.915	2.532	3.264	21.965	5.350	19.376	8.260	7.263
			Medida de Protección	86.914	27.705	1.920	2.616	18.770	3.310	18.780	7.405	6.408
			Expediente resuelto - Penal	10.011	1.210	612	648	3.195	2.040	596	855	855
		06 Justicia	Persona patrocinada	7.980	816	672	816	960	2.448	1.134	486	648
			Patrocinio de Defensa Pública de Víctima	2.430	0	216	216	144	1.152	486	216	0
			Patrocinio de Defensa Pública Penal	2.610	216	216	360	216	576	108	270	648
			Patrocinio de Asistencia Legal	2.940	600	240	240	600	720	540	0	0
07 Interior	Mujer con medidas de protección	129.443	25.936	6.315	2.193	29.437	6.947	27.279	16.943	14.393		
022 Ministerio Público	Denuncias Resueltas	54.502	8.157	1.320	1.431	12.232	4.781	2.754	7.117	16.710		

Anexo 1 a. Metas por Distrito Judicial Priorizado del PPoR RVcM - 2021												
N°	Producto	Pliego	Meta Física		Donde se implementa							
			UM	Cantidad	Continuidad Distritos Judiciales 2020				Nuevos Distritos Judiciales 2021			
					Lima Este	Callao	Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
1	P16A: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas	022 Ministerio Público	Formalizaciones de investigación preparatoria	6,953	612	985	389	1,085	809	821	1,019	1,233
			Proceso Inmediato	4,609	353	555	0	0	1,187	390	461	1,663
			Acusaciones	29,221	315	789	1,005	6,131	3,552	1,342	5,744	10,343

Anexo 1 b. Conceptos de Gasto del PPoR RVcM - 2021			
Nº	Producto	Pliego	Concepto de Gasto
1	P16A: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas	04 Poder Judicial	53 Juzgados (46 Juzgados de Protección y 7 Juzgados de Sanción) integrantes del PAC ubicados en los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte. 53 jueces/zas y su correspondiente equipo multidisciplinarios (321 personal CAS)
			48 Juzgados (9 Juzgados de Protección y 39 Juzgados de Sanción) para la continuidad de la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) en los distritos judiciales de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao y Ventanilla. 48 jueces/zas y su correspondiente equipo multidisciplinarios (581 personal CAS)
			27 Juzgados (3 Juzgados de Protección y 24 Juzgados de Sanción) para la implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Lima Norte, Cusco y Junín. 27 jueces/zas y su correspondiente equipo multidisciplinarios (396 personal CAS)
			1275 Personal judicial capacitado en SNEJ en los distritos judiciales priorizados (*)
			38 Despachos de Defensa Pública con 103 plazas de personal (22 defensores públicos defensa penal, 24 defensores de víctimas y 20 abogados para la asistencia legal y 37 plazas administrativas) para la continuidad de la implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao y Ventanilla.
		06 Justicia	19 Despachos de Defensa Pública con 41 plazas de personal (19 defensores públicos defensa penal, 13 defensores de víctimas y 6 abogados para la asistencia legal y 3 plazas administrativas) para la implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Lima Norte, Cusco y Junín.
			210 defensores(as) capacitados en SNEJ
		07 Interior	295 Comisarias Básicas y Especializadas implementadas con materiales y/o equipos en los distritos de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao, Ventanilla, Lima Norte, Cusco y Junín
			484 efectivos policías capacitados con curso de especialización en el marco del SNEJ en los distritos de Lima Norte, Cusco y Junín

Anexo 1 b. Conceptos de Gasto del PPoR RVcM - 2021			
Nº	Producto	Pliego	Concepto de Gasto
		022 Ministerio Público	38 despachos fiscales para la continuidad de la implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao y Ventanilla
			114 fiscales y 349 plazas administrativas para los equipos multidisciplinarios
			Culminar la implementación de un (01) laboratorio clínico forense en el distrito judicial de Arequipa y equipamiento para los laboratorios clínico forense y tanatológico del distrito judicial de Lima Este. Culminar la implementación de las 11 cámaras Gesell en los distritos judiciales de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao y Ventanilla
			Implementación completa del RUVA en los distritos de Ancash, Arequipa, Callao y Ventanilla
			49 despachos fiscales especializados para implementación de SNEJ en Cusco, Lima Norte y Junín y 2 equipos de apoyo fiscal especializados en Cusco y Junín.
			185 fiscales nombrados y 480 CAS para implementación de SNEJ en Cusco, Lima Norte y Junín
			2 laboratorios de Biología especializados (screening ADN) en Cusco y Lima Norte 3 Laboratorios de Biología forense en Junín, Cusco y Lima Norte
			1 Laboratorio de Patología en Junín
			3 Laboratorios Toxicológicos en Cusco, Junín y Lima Norte 3 Rayos X en Junín, Cusco y Lima Norte
			14 Cámaras Gesell para la implementación del SNEJ en los distritos judiciales de Cusco (9) y Junín (5). Fortalecer las ya existentes: 4 en Cusco y 6 en Lima Norte
			Implementación del RUVA en los distritos de Lima Norte, Cusco y Junín (100%)
			Integración de los datos (interoperabilidad) 50%
			433 personal capacitado en SNEJ en Lima Norte, Cusco y Junín

(\*) Incluye los 8DDJJ priorizados y el distrito judicial de Lambayeque

## ANEXO 2

### “Estructura de data innominada”

#### 1. MINISTERIO PÚBLICO

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
1	FECHA DE INGRESO	CUANTITATIVA	DISCRETA
2	CASO DE VIOLENCIA (SI, NO)	CUALITATIVA	NOMINAL
3	CÓDIGO ÚNICO	CUALITATIVA	NOMINAL
4	DEPARTAMENTO	CUALITATIVA	NOMINAL
5	PROVINCIA	CUALITATIVA	NOMINAL
6	DISTRITO	CUALITATIVA	NOMINAL
7	DISTRITO FISCAL	CUALITATIVA	NOMINAL
8	INSTANCIA	CUALITATIVA	NOMINAL
9	GRUPO FISCALÍA	CUALITATIVA	NOMINAL

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
10	CÓDIGO DE FISCALÍA	CUALITATIVA	NOMINAL
11	FISCALÍA	CUALITATIVA	NOMINAL
12	TIPO DE CASO	CUALITATIVA	NOMINAL
13	ESTADO	CUALITATIVA	NOMINAL
14	DEPENDENCIA DE ORIGEN	CUALITATIVA	NOMINAL
15	DEPENDENCIA ACTUAL	CUALITATIVA	NOMINAL
16	ESPECIALIDAD	CUALITATIVA	NOMINAL
17	GIRO DEL CASO	CUALITATIVA	NOMINAL
18	MATERIA	CUALITATIVA	NOMINAL
19	TIPO DE CASO	CUALITATIVA	NOMINAL
20	ESTADO INICIAL	CUALITATIVA	NOMINAL
21	ESTADO FINAL	CUALITATIVA	NOMINAL
22	CONCLUSIÓN	CUALITATIVA	NOMINAL
23	PROCEDENCIA	CUALITATIVA	NOMINAL
24	FALLO (ABSOLUTORIO O CONDENATORIO)	CUALITATIVA	NOMINAL
25	SITUACION	CUALITATIVA	NOMINAL
26	ESPECIALIZADA	CUALITATIVA	NOMINAL
27	FECHA DE REGISTRO	CUANTITATIVA	DISCRETA
29	FECHA DE SITUACION (del último estado)	CUANTITATIVA	DISCRETA
30	FECHA DE ENVÍO DE EXPEDIENTE AL PJ	CUANTITATIVA	DISCRETA

## 2. MINISTERIO DEL INTERIOR

### 2.1. VISITAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
1	CODIGO DE ATENCIÓN	CUALITATIVA	NOMINAL
2	REGION	CUALITATIVA	NOMINAL
3	COMISARIA	CUALITATIVA	NOMINAL
4	ID DE COMISARIA	CUANTITATIVA	NOMINAL
5	DPTO_CIA	CUALITATIVA	NOMINAL
6	PROV_CIA	CUALITATIVA	NOMINAL
7	DIST_CIA	CUALITATIVA	NOMINAL
8	FEC_REGISTRO	CUANTITATIVA	CONTINUA
9	FECHA_HORA_HECHO	CUANTITATIVA	DISCRETA
10	MATERIA	CUALITATIVA	NOMINAL
11	TIPO	CUALITATIVA	NOMINAL
12	SUB_TIPO	CUALITATIVA	NOMINAL
13	MODALIDAD	CUALITATIVA	NOMINAL
14	DPTO_HECHO	CUALITATIVA	NOMINAL
15	PROV_HECHO	CUALITATIVA	NOMINAL
16	DIST_HECHO	CUALITATIVA	NOMINAL
17	VIA	CUALITATIVA	NOMINAL
18	SIT_PERSONA	CUALITATIVA	NOMINAL

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
19	SEXO	CUALITATIVA	NOMINAL
20	EDAD	CUANTITATIVA	DISCRETA
21	EST_CIVIL	CUALITATIVA	NOMINAL
22	PAIS_NATAL	CUALITATIVA	NOMINAL
23	NIVEL_EDUCATIVO	CUALITATIVA	ORDINAL
24	ID IDENTIFICACION	CUALITATIVA	NOMINAL

## 2.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
1	CODIGO DE ATENCIÓN	CUALITATIVA	NOMINAL
2	DESCRIPCIONREGION	CUALITATIVA	NOMINAL
3	DESCRIPCIONCOMISARIA	CUALITATIVA	NOMINAL
4	DIRECCION	CUALITATIVA	NOMINAL
5	DPTO	CUALITATIVA	NOMINAL
6	PROV	CUALITATIVA	NOMINAL
7	DIST	CUALITATIVA	NOMINAL
8	F_REGISTRODOCUMENTOMEDIDAPROTECCION	CUALITATIVA	NOMINAL
9	X_AUTORIDADCOMPETENTE	CUALITATIVA	NOMINAL
10	X_TIPOVIOLENCIA	CUALITATIVA	NOMINAL
11	SEXO	CUALITATIVA	NOMINAL
12	N_EDAD	CUANTITATIVA	DISCRETA
13	X_NACIONALIDAD	CUALITATIVA	NOMINAL
14	SIT_PERSONA	CUALITATIVA	NOMINAL
15	MES	CUALITATIVA	ORDINAL
16	AÑO	CUANTITATIVA	DISCRETA
17	NIVEL DE RIESGO DE LA VICTIMA	CUALITATIVA	ORDINAL
18	ID IDENTIFICACION	CUALITATIVA	NOMINAL

## 2.3. CASOS DE DENUNCIA

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
1	CODIGO DE ATENCIÓN	CUALITATIVA	NOMINAL
2	TIPO_DENUNCIA	CUALITATIVA	NOMINAL
3	REGION	CUALITATIVA	NOMINAL
4	COMISARIA	CUALITATIVA	NOMINAL
5	DPTO_CIA	CUALITATIVA	NOMINAL
6	PROV_CIA	CUALITATIVA	NOMINAL
7	DIST_CIA	CUALITATIVA	NOMINAL
8	DIRECCION	CUALITATIVA	NOMINAL
9	UBIGEO_CIA	CUALITATIVA	NOMINAL
10	FECHA DE REGISTRO	CUANTITATIVA	CONTINUA
11	FECHA_HORA_HECHO	CUANTITATIVA	DISCRETA
12	MATERIA	CUALITATIVA	NOMINAL
13	TIPO	CUALITATIVA	NOMINAL
14	SUB_TIPO	CUALITATIVA	NOMINAL
15	MODALIDAD	CUALITATIVA	NOMINAL
16	DPTO_HECHO	CUALITATIVA	NOMINAL
17	PROV_HECHO	CUALITATIVA	NOMINAL
18	DIST_HECHO	CUALITATIVA	NOMINAL

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
19	UBIGEO_HECHO	CUALITATIVA	NOMINAL
20	VIA	CUALITATIVA	NOMINAL
21	UBICACION	CUALITATIVA	NOMINAL
22	LIBRO	CUALITATIVA	NOMINAL
23	SIT_PERSONA	CUALITATIVA	NOMINAL
24	SEXO	CUALITATIVA	NOMINAL
25	EDAD	CUANTITATIVA	DISCRETA
26	EST_CIVIL	CUALITATIVA	NOMINAL
27	NIVEL_EDUCATIVO	CUALITATIVA	ORDINAL
28	OCUPACION	CUALITATIVA	NOMINAL
29	PAIS_NATAL	CUALITATIVA	NOMINAL
30	ESTADO_DEN	CUALITATIVA	NOMINAL
31	ID IDENTIFICACION	CUALITATIVA	NOMINAL

### 3. PODER JUDICIAL

#### 3.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
1	DISTRITO JUDICIAL	CUALITATIVA	NOMINAL
2	ORGANO JURISDICCIONAL	CUALITATIVA	NOMINAL
3	UBIGEO	CUALITATIVA	NOMINAL
4	NRO EXPEDIENTE CARATULA	CUALITATIVA	NOMINAL
5	FECHA DE INGRESO	CUANTITATIVA	DISCRETA
6	FECHA DE RESOLUCION DE INHIBICION /QUEJA / RECUSACION	CUANTITATIVA	DISCRETA
7	MOTIVO DE A REDISTRIBUCION	CUALITATIVA	NOMINAL
8	FECHA DE INGRESO A JUZGADO QUE DICTA ODENIEGA LA MEDIDA DE PROTECCION	CUANTITATIVA	DISCRETA
9	FECHA DE RESOLUCIÓN QUE OTORGA O MEDIDA LA MEDIDA DE PROTECCIÓN	CUANTITATIVA	DISCRETA
10	TIPO DE PARTE	CUALITATIVA	NOMINAL
11	CODIGO DE IDENTIFICACION DE LA VICTIMA (1)	CUANTITATIVA	DISCRETA
12	CODIGO DE IDENTIFICACION DEL AGRESOR 1/)	CUANTITATIVA	DISCRETA
13	TIPO DE VIOLENCIA	CUALITATIVA	NOMINAL
14	MEDIDA DE PROTECCIÓN OTORGADA	CUALITATIVA	NOMINAL
15	CODIGO RUVA	CUALITATIVA	NOMINAL
16	FECHA DE NOTIFICACION A PNP	CUANTITATIVA	DISCRETA
17	FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DELA PNP AL JUZGADO	CUANTITATIVA	DISCRETA

1/ A componerse y entregarse según modelo de la PNP a partir de la fecha en la que se acuerde su integración

### 4. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nro	Variable	Tipo de variable	Clasificación
1	CÓDIGO DEL CASO	CUALITATIVA	NOMINAL
2	FECHA DE APERTURA DEL CASO EN LA DEFENSA PÚBLICA	CUANTITATIVA	DISCRETA
3	TIPO DE CASO (MATERIA O DELITO)	CUALITATIVA	NOMINAL
4	NIVEL DE RIESGO DEL IMPULSO PROCESAL DEL CASO (bajo, medio y alto) filtración de manera manual	CUALITATIVA	ORDINAL
5	NOMBRE DIRECCIÓN DISTRITAL	CUALITATIVA	NOMINAL
6	ID DEL DEFENSOR PÚBLICO	CUALITATIVA	NOMINAL
7	FECHA DEL ÚLTIMO IMPULSO	CUANTITATIVA	DISCRETA
8	DEPENDENCIA ANTE QUIEN SE REALIZA LA DILIGENCIA (Poder Judicial, Fiscalía, Ministerio Público, MINJUSDH)	CUALITATIVA	NOMINAL

## ANEXO 3

## “Fichas técnicas de Indicadores de Desempeño”

FICHA TÉCNICA DE INDICADORES								
Código <sup>(1.1)</sup>	1.0	Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
		Porcentaje del tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia y recepción por el juzgado respecto al tiempo estándar						
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco multisectorial (PNP, MPFN, PJ)						
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>								
Tiempo promedio (horas) desde ingreso de la denuncia en la comisaría o fiscalía hasta el ingreso del informe de la denuncia al Juzgado, según el artículos 24 y 28 del Reglamento de la Ley N° 30364, respecto al tiempo estándar (*)								
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup> Expresado en porcentaje	Inicio desde	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
	Global							
	Comisaría							
	Fiscalía							
Limitaciones y supuestos empleados <sup>(2.2)</sup>								
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>								
El mes de referencia es respecto al inicio de la denuncia en la comisaría o fiscalía. No se considera el ingreso de la denuncia a los juzgados ya que no existiría diferencia de tiempos. Se realizará adicionalmente el cálculo del valor absoluto del indicador: (Tiempo promedio entre el ingreso de la denuncia en los canales de atención (comisaría y fiscalía) y el ingreso al juzgado) - Tiempo estándar								
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)								
$\frac{\text{Tiempo promedio entre el ingreso de la denuncia en los canales de atención (comisaría y fiscalía) y el ingreso al juzgado}}{\text{Tiempo estándar (*)}} \times 100$								
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>								
Mensual								
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>								
Distrito Judicial, canales de atención de denuncia (comisaría, fiscalía), cumplen o no el tiempo estándar								
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>								
Numerador: Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA)								
Denominador : Tiempo Estándar según normatividad(*)								
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>								
Numerador: PROMEDIO ([FECHA INGRESO PJ]-[FECHA INGRESO])								
Donde: FECHA INGRESO= fecha de ingreso de la denuncia a comisaría o fiscalía								
Denominador: Tiempo estándar (*)								

(\*) El tiempo estándar es de 24 horas calendario.

Este indicador entrará en vigencia una vez finalizada la emergencia sanitaria mediante la Ley N° 30364.

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
2.0	Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia y recepción por el juzgado es menor o igual al tiempo estándar							
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco multisectorial (PNP, MPFN, PJ)						
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Porcentaje de casos cuyo tiempo (expresado en horas) desde el ingreso de la denuncia en la comisaría o fiscalía hasta el ingreso del informe de la denuncia al juzgado es menor o igual al tiempo estándar.						
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>	Inicio desde	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
	Global	-	-	-	-	-	-	-
	Expresado en porcentaje	Comisaría	-	-	-	-	-	-
	Fiscalía	-	-	-	-	-	-	-
Limitaciones y supuestos empleados <sup>(2.2)</sup>								
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>		<p>El mes de referencia es respecto a la fecha de inicio de la denuncia en la comisaría o fiscalía</p> <p>No se considera el ingreso de la denuncia a los juzgados ya que no existiría diferencia de tiempos</p> <p>Solo se consideran los registros que tienen información de fechas de ingresos a comisaría o fiscalía y fecha recepción por el juzgado. La fecha de recepción por el juzgado debe ser mayor a la fecha de ingreso de la denuncia en la comisaría o fiscalía</p>						
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)		$\frac{\text{Total de casos cuyo tiempo desde el ingreso de la denuncia en la comisaría o fiscalía hasta el ingreso del informe de la denuncia al juzgado es menor o igual al tiempo estándar.}}{\text{Total de casos de denuncias que fueron ingresadas en la comisaría o fiscalía y fueron ingresadas al juzgado}} \times 100$						
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>		Mensual						
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>		Distrito judicial, canales de atención de denuncia (comisaría, fiscalía)						
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>		<b>Numerador:</b> Casos- Medidas -Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) <b>Denominador :</b> Tiempo estándar según normatividad (*)						
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>		<b>Numerador:</b> CONTAR(FILTRO(((FECHA DE INGRESO PJ] - [FECHA INGRESO])<=tiempo_estándar)) Donde: FECHA INGRESO= fecha de ingreso de la denuncia a comisaría o fiscalía <b>Denominador:</b> n (total de casos que disponen de fecha de ingreso de la denuncia a comisaría o fiscalía y fecha de recepción por el juzgado)						

(\*) El tiempo estándar es de 24 horas calendario

Este indicador entrará en vigencia una vez finalizada la emergencia sanitaria mediante la Ley N° 30364



**FICHA TÉCNICA DE INDICADORES  
(EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19)**

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
3.0	Porcentaje del tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia y la emisión de la resolución de la medida de protección (otorgada o denegada) respecto al tiempo estándar							
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco multisectorial (PNP, MPFN, PJ)						
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Tiempo promedio (horas) desde ingreso de la denuncia hasta la emisión de la resolución de la medida de protección otorgada o denegada, respecto al tiempo estándar (*)						
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup> Expresado en porcentaje	Inicio desde	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
	Global							
	Comisaría							
	Juzgado							
	Fiscalía							
Limitaciones y supuestos empleados (2.2)								
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>		<p>El mes de referencia es respecto al inicio de la denuncia.  El ámbito de aplicación se enmarca en el ámbito temporal y geográfico que disponga la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.  Se realizará adicionalmente el cálculo del valor absoluto del indicador: (Tiempo promedio entre el ingreso de la denuncia y la emisión de las medidas de protección) - (Tiempo estándar)</p>						
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)		$\frac{\text{Tiempo promedio entre el ingreso de la denuncia y la emisión de las medidas de protección}}{\text{Tiempo estándar (*)}} \times 100$						
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>		Mensual						
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>		Distrito Judicial, canales de atención de denuncia (comisaría, juzgado, fiscalía), cumplen o no el tiempo estándar, tipo de medida (otorgado o denegada)						
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>		<b>Numerador:</b> Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) <b>Denominador:</b> Tiempo estándar según normatividad(*)						
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>		<b>Numerador:</b> PROMEDIO ([FECHA EMISION DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN]-[FECHA INGRESO]) <b>Donde:</b> FECHA INGRESO= fecha de ingreso de la denuncia a comisaría, juzgado o fiscalía <b>Denominador:</b> Tiempo estándar (*)						

(\*) El tiempo estándar es de 24 horas calendario.

Este indicador está actualmente vigente debido a la emergencia sanitaria mediante el DL N° 1470

**FICHA TÉCNICA DE INDICADORES  
(EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19)**

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
4.0		Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia y emisión de la resolución de la medida de protección (otorgada o denegada) es menor o igual al tiempo estándar						
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco multisectorial (PNP, MPFN, PJ)						
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Porcentaje de casos cuyo tiempo (expresado en horas) desde el ingreso de la denuncia (comisaría, juzgado o fiscalía) hasta la emisión de la resolución de la medida de protección (otorgada o denegada) es menor o igual al tiempo estándar (*)						
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>  Expresado en porcentaje	Inicio desde	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
	Global	-	-	-	-	-	-	-
	Comisaría	-	-	-	-	-	-	-
	Juzgado							
	Fiscalía	-	-	-	-	-	-	-
Limitaciones y supuestos empleados (2.2)								
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>								
El mes de referencia es respecto a la fecha de la denuncia (comisaría, fiscalía o juzgado)								
Se considera los registros que tienen información de fecha de ingreso de la denuncia (comisaría, fiscalía o juzgado) y fecha de emisión de la resolución de las medidas de protección. La fecha de la emisión de la resolución de la medida de protección debe ser mayor a la fecha de ingreso de la denuncia (comisaría, fiscalía o juzgado)								
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)								
$\frac{\text{Total de casos cuyo tiempo desde el ingreso de la denuncia en la comisaría, juzgado o fiscalía hasta la emisión de la resolución de la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar.}}{\text{Total de casos de denuncias que fueron ingresadas en la comisaría, fiscalía o juzgado y se emitieron las resoluciones de las medidas de protección}} \times 100$								
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>								
Mensual								
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>								
Distrito judicial, canales de atención de denuncia (comisaría, juzgado, fiscalía), tipo de medida (otorgado o denegada)								
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>								
Numerador: Casos- Medidas- Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA)								
Denominador : Tiempo Estándar según normatividad (*)								
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>								
Numerador: CONTAR(FILTRO([(FECHA DE EMISION DE RESOLUCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN] - [FECHA INGRESO])<=tiempo_estándar])								
Donde: FECHA INGRESO= fecha de ingreso de la denuncia a comisaría, juzgado o fiscalía								
Denominador: Tiempo estándar (*)								

(\*) El tiempo estándar es de 24 horas calendario

Este indicador está actualmente vigente debido a la emergencia sanitaria mediante el DL 1470.

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
5.0		Porcentaje del tiempo transcurrido entre recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección, respecto al tiempo estándar						
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco sectorial (PJ)						
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Tiempo promedio (horas) desde ingreso del informe de la denuncia en el Juzgado hasta la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección, respecto al tiempo estándar (*), según el artículo 16 de la Ley N° 30364 Modificada.						
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>	Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje	Juzgado							
Limitaciones y supuestos empleados <sup>(2.2)</sup>		El mes de referencia es respecto a la fecha de recepción del informe de denuncia por el juzgado Se considera el tiempo estándar como 72 horas debido a que no se cuenta con los niveles de riesgo de violencia de la víctima para considerar un tiempo estándar diferenciado. No se toma en cuenta los casos de inhibición o recusación o queja sobre el juez.						
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>		Se realizará adicionalmente el cálculo del valor absoluto del indicador: (Tiempo promedio entre la recepción de la denuncia en el juzgado y la emisión de las medidas de protección) - (Tiempo estándar)						
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)		$\frac{\text{Tiempo promedio entre la recepción de la denuncia en el juzgado y la emisión de las medidas de protección}}{\text{Tiempo estándar (*)}} \times 100$						
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>		Mensual						
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>		Distrito Judicial, Juzgado, cumplen o no el tiempo estándar; tipo de medida (otorgado o denegada)						
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>		Numerador: Sistema Integrado de Justicia (SIJ) Denominador : Tiempo Estándar según normatividad(*)						
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>		Numerador: PROMEDIO ([FECHA EMISION DE RESOLUCION DEL JUZGADO QUE OTORGA O DENIEGA LAS MEDIDAS DE PROTECCION]-[FECHA INGRESO PJ]) Denominador: Tiempo estándar (*)						

(\*) El tiempo estándar es de 72 horas calendarios. Ver supuestos y limitaciones.

Este indicador entrará en vigencia una vez finalizada la emergencia sanitaria mediante la Ley N° 30364.

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES - COMPLEMENTARIA

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>							
6.0		Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar							
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco sectorial (PJ)							
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Porcentaje de casos cuyo tiempo (expresado en horas) desde el ingreso del informe de la denuncia en el juzgado hasta la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar es menor o igual al tiempo estándar (*)							
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>		Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje		Juzgado	-	-	-	-	-	-	-
Limitaciones y supuestos empleados <sup>(2.2)</sup>		Se considera el tiempo estándar como <b>72 horas</b> debido a que no se cuenta con los niveles de riesgo de violencia de la víctima para considerar un tiempo estándar diferenciado. No se toma en cuenta los casos de inhibición o recusación o queja sobre el juez.							
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>		El mes de referencia es respecto a la fecha de la denuncia (comisaría, fiscalía o juzgado) Se considera los registros que tienen información de fecha de recepción de la denuncia en el juzgado y fecha de emisión de las medidas de protección. La fecha de la emisión de la resolución de la medida de protección (otorgada o no otorgada) debe ser mayor a la fecha de ingreso de la denuncia al juzgado							
Método de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)		$\frac{\text{Total de casos cuyo tiempo desde la recepción de la denuncia en el juzgado hasta la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar es}}{\text{Total de casos de denuncias que fueron recepcionados en el juzgado y se emitieron la resolución de medidas de protección}} \times 100$							
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>		Mensual							
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>		Distrito judicial							
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>		<b>Numerador:</b> Sistema Integrado de Justicia <b>Denominador :</b> Tiempo Estándar según normatividad (*)							
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>		<b>Numerador:</b> CONTAR(FILTRO([FECHA DE EMISION DE RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN] - [FECHA INGRESO PJ])<=tiempo_estándar)) <b>Denominador:</b> Tiempo estándar (*)							

(\*) El tiempo estándar es de 72 horas calendarios. Ver supuestos y limitaciones.

Este indicador entrará en vigencia una vez finalizada la emergencia sanitaria mediante la Ley N° 30364.

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>							
7.0	Porcentaje del tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia a la comisaría y recepción por fiscalía respecto al tiempo estándar								
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco multisectorial (PNP, MPFN)							
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Tiempo promedio ( <b>horas</b> ) desde ingreso de la denuncia en la comisaría hasta el ingreso del <b>informe policial</b> a fiscalía, según el artículo 15A de la Ley N° 30364 Modificada, respecto al tiempo estándar (*)							
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>		Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje		Comisaría							
Limitaciones y supuestos empleados (2.2)									
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>		<p>El mes de referencia es respecto al inicio de la denuncia en la comisaría.</p> <p>Según el artículo 15-A de la Ley 30364 (modificada), culminado el informe o atestado policial y dentro de las 24 horas de conocido el hecho, la PNP remite copias de lo actuado a la fiscalía penal (y al juzgado de familia de manera simultánea).</p> <p>Se realizará adicionalmente el cálculo del valor absoluto del indicador: (Tiempo promedio entre el ingreso de la denuncia en comisaría y el ingreso a fiscalía) - (Tiempo estándar)</p>							
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1) (fórmula)</sup>		$\frac{\text{Tiempo promedio entre el ingreso de la denuncia en comisaría y el ingreso a fiscalía}}{\text{Tiempo estándar (*)}} \times 100$							
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>		Mensual							
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>		Distrito Judicial, cumplen o no el tiempo estándar							
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>		<b>Numerador:</b> Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) <b>Denominador :</b> Tiempo Estándar según normatividad(*)							
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>		<b>Numerador:</b> PROMEDIO ([FECHA INGRESO FISCALÍA]-[FECHA INGRESO COMISARÍA])  <b>Denominador:</b> Tiempo estándar (*)							

(\*) El tiempo estándar es de 24 horas calendario.

Este indicador entrará en vigencia una vez finalizada la emergencia sanitaria mediante la Ley N° 30364.

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES - COMPLEMENTARIA

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
8.0	Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia en la comisaría y recepción por fiscalía es menor o igual al tiempo estándar							
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco multisectorial (PNP, MPFN)						
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Porcentaje de casos cuyo tiempo (expresado en horas) desde el ingreso de la denuncia en la comisaria hasta el ingreso del informe policial a fiscalía es menor o igual al tiempo estándar (*)						
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>	Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje	Fiscalía	-	-	-	-	-	-	-
Limitaciones y supuestos empleados <sup>(2.2)</sup>								
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>		<p>El mes de referencia es respecto cuando se inicia la denuncia en la comisaría o fiscalía</p> <p>No se considera el ingreso de la denuncia a los juzgados ya que no existiría diferencia de tiempos</p> <p>Solo se consideran los registros que tienen información de fechas de ingresos a comisaría y fecha recepción por fiscalía. La fecha de recepción por la fiscalía debe ser mayor a la fecha de ingreso de la denuncia en la comisaría.</p>						
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)		$\frac{\text{Total de casos cuyo tiempo desde el ingreso de la denuncia en la comisaria hasta la recepción del informe de la denuncia a la fiscalía es menor o igual al tiempo}}{\text{Total de casos de denuncias que fueron ingresadas en la comisaria y fueron recepcionadas en la fiscalía}} \times 100$						
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>		Mensual						
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>		Distrito judicial						
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>		<p><b>Numerador:</b> Casos- Medidas -Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA)</p> <p><b>Denominador :</b> Tiempo estándar según normatividad (*)</p>						
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>		<p><b>Numerador:</b> CONTAR(FILTRO([FECHA INGRESO FISCALIA] - [FECHA INGRESO COMISARÍA])&lt;=tiempo_estándar)</p> <p><b>Denominador:</b> n (total de casos que disponen de fecha de ingreso a comisaría y fecha de recepción por la fiscalía)</p>						

(\*) El tiempo estándar es de 24 horas calendario

Este indicador entrará en vigencia una vez finalizada la emergencia sanitaria, mediante la Ley N° 30364

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

<b>Código</b> <sup>(1.1)</sup>	9.0	<b>Nombre del Indicador</b> <sup>(1.2)</sup>						
		Oportunidad de Denuncias de los Centros Emergencia Mujer						
<b>Ambito de control</b> <sup>(1.3)</sup>		Marco sectorial (MIMP)						
<b>Definición del Indicador</b> <sup>(1.4)</sup>		Porcentaje de casos de violencia donde los/as profesionales del CEM presentaron la denuncia* , respecto al total de casos de violencia atendidos por los CEM donde las víctimas indicaron que desean formular la denuncia, conforme a la Ficha de Registro de Casos del CEM.						
<b>Valor del indicador</b> <sup>(2.1)</sup>	Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje	CEM							
<b>Limitaciones y supuestos empleados</b> (2.2)								
Limitación: Los casos atendidos cercanos al 31 de diciembre probablemente van a concretar la denuncia en el año siguiente, ocasionando una subestimación del indicador.								
<b>Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo</b> (2.3)								
Para efectos de la presente ficha se entiende por "oportunidad de denuncia" a la realización de la denuncia en los casos donde la víctima expresó su deseo de formular la denuncia. Asimismo no se consideran los casos en los cuales la víctima ya hizo la denuncia previamente.								
Para efectos de la presente Ficha, se entiende que la "presentación de denuncia" puede realizarse a nivel policial, fiscal o judicial.								
Se consideran todos los casos atendidos en el año de evaluación (fecha de ingreso) que tienen tipo de condición diferente a derivado y continuador y que indicaron que si desean formular una denuncia.								
Se considera que se ha formulado la denuncia si el profesional del CEM ha interpuesto la denuncia (acción 15 de la sección E de la ficha de registro) o si el servicio legal del CEM ha interpuesto una denuncia de Oficio o interpone denuncia de Parte (acción 1 o 2 de la sección F de la ficha de registro).								
<b>Metodo de cálculo del Indicador</b> (3.1) (fórmula)								
$\frac{\text{Número de casos de violencia en los que se presentó la denuncia, con referencia al denominador}}{\text{Número de casos de violencia en los cuales la víctima expresó su voluntad de formular denuncia conforme a la ficha de registro de casos}} \times 100$								
<b>Periodicidad de Medición</b> (3.2)								
Mensual								
<b>Niveles de desagregación</b> (3.3)								
Triada básica de la víctima (grupo de edad, sexo, tipo de violencia); triada territorial de ocurrencia (Hecho, CEM, vivienda de la víctima); valoración del riesgo (leve, moderado o severo).								
<b>Fuente de datos</b> (4.1)								
<b>Numerador:</b> Registro de Casos del CEM								
<b>Denominador :</b> Registro de Casos del CEM								
<b>Sintaxis</b> (4.2)								
<b>Numerador:</b> SUMA(FILTRO([CASOS DENOMINADOR],[SECCION E - ACCION 15]=1    [SECCION F - ACCION 1]=1    [SECCION F - ACCION 2]=1),[NRO DE CASOS])								
<b>Denominador:</b> [CASOS DENOMINADOR] = SUMA(FILTRO([CASOS],DESEA DENUNCIAR=1&&([CONDICION]!="C"    [CONDICION]!="D")),[NRO DE CASOS])								

(\*) Basado en las fichas de registro de casos de los CEM del 2019.

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

<b>Código<sup>(1.1)</sup></b>	10.0	<b>Nombre del Indicador<sup>(1.2)</sup></b>						
		Pérdida de Oportunidad de Patrocinio Legal de los Centros Emergencia Mujer						
<b>Ámbito de control<sup>(1.3)</sup></b>	Marco sectorial (MIMP)							
<b>Definición del Indicador<sup>(1.4)</sup></b>								
Porcentaje de casos de violencia donde no se concretó acciones de patrocinio legal, respecto al total de casos de violencia donde las víctimas indicaron que si desean patrocinio legal en la ficha de registro de casos del CEM								
<b>Valor del indicador<sup>(2.1)</sup></b>	Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje	CEM							
<b>Limitaciones y supuestos empleados<sup>(2.2)</sup></b>								
Limitación: Los casos atendidos cercanos al 31 de diciembre probablemente van a recibir patrocinio legal en el año siguiente, ocasionando una subestimación del indicador.								
<b>Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo<sup>(2.3)</sup></b>								
Se consideran los casos atendidos en el año de evaluación (fecha de ingreso) que tienen tipo de condición diferente a continuador y que indicaron que si están interesados en recibir patrocinio legal.								
Se consideran acciones de patrocinio legal a aquellas contempladas en la etapa policial, fiscal y judicial (acción del 3 al 49 de la sección F de la ficha de registro)								
<b>Método de cálculo del Indicador<sup>(3.1)</sup> (fórmula)</b>								
$\frac{\text{Número de casos de violencia que no concretaron patrocinio legal dentro de los casos del denominador}}{\text{Número de casos de violencia que indicaron que desean patrocinio legal del CEM en la ficha de registro de casos}} \times 100$								
<b>Periodicidad de Medición<sup>(3.2)</sup></b>								
Mensual								
<b>Niveles de desagregación<sup>(3.3)</sup></b>								
Triada básica de la víctima (grupo de edad, sexo, tipo de violencia); triada territorial de ocurrencia (Hecho, CEM, vivienda de la víctima); valoración del riesgo (leve, moderado o severo).								
<b>Fuente de datos<sup>(4.1)</sup></b>								
<b>Numerador:</b> Registro de Casos del CEM								
<b>Denominador :</b> Registro de Casos del CEM								
<b>Sintaxis<sup>(4.2)</sup></b>								
<b>Numerador:</b> SUMA(FILTRO([CASOS DENOMINADOR],[SECCION F - ACCION 3]! =1&&[SECCION F - ACCION 4]! =1&&[SECCION F - ACCION 5]! =1)&&.....&&[SECCION F - ACCION 49]! =1,[NRO DE CASOS]) (*)								
<b>Denominador:</b> [CASOS DENOMINADOR] = SUMA(FILTRO([CASOS],[DESEA PATROCINIO LEGAL]=1&&(CONDICION!="C"),[NRO DE CASOS])								

(\*) Basado en las fichas de casos de los CEM del 2019.



## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Código <sup>(1.1)</sup>	11.0	Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
		Porcentaje de casos que cumplen con el estándar básico de atención legal						
<b>Ámbito de control</b> <sup>(1.3)</sup>		Marco sectorial (MIMP)						
<b>Definición del Indicador</b> <sup>(1.4)</sup>		Porcentaje de casos de violencia con patrocinio legal de CEM que cumplen el "estándar básico de calidad de la defensa técnica legal CEM", respecto al total de casos de violencia con el patrocinio legal de CEM (apersonamiento)						
<b>Valor del indicador</b> <sup>(2.1)</sup>	Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje	CEM							
<b>Limitaciones y supuestos empleados</b> <sup>(2.2)</sup>								
Limitación: Los casos atendidos cercanos a finales de año probablemente van a recibir patrocinio legal en el año siguiente, ocasionando una subestimación del indicador.								
No se puede identificar en la ficha de Registro del CEM las diligencias de tipo administrativo o de impulso de casos								
<b>Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo</b> <sup>(2.3)</sup>								
Se entiende como "Estandar básico de calidad de la defensa técnica legal CEM" a la realización de por lo menos 5 acciones de defensa técnica legal de entre todas las que son de responsabilidad de la defensa de la víctima, por ejemplo: solicitudes fundamentadas de medidas de protección, acompañamiento a toma de manifestación, alegatos anteriores y posteriores a la sentencia judicial que incluyen el énfase de género, apelaciones, solicitudes fundamentadas de prisión preventiva, presentación de recursos varios, entre otros. Asimismo, estas acciones excluyen todas las actuaciones exclusivas de apersonamiento al proceso. En los casos que se tenga varias ocurrencias de la misma acción se contabilizan todas.								
Es decir, se consideran acciones de patrocinio legal con "estándar básico de calidad" si se realizan por lo menos 5 acciones (del 5 al 49 de la Sección F de la ficha de registro, excluyendo a las acciones: 15.Resolución Favorable, 16.Resolución Desfavorable, 22.Resolución/Auto, 23.Sentencia Favorable, 24.Sentencia desfavorable, 31.Resolución /Auto, 32. Sentencia favorable, 33. Sentencia desfavorable, 39. Sentencia de vista favorable, 40. Sentencia de vista desfavorable, 43.Calificación, 48.Resolución final favorable, 49,Resolución final desfavorable). Una acción puede ser realizada más de una vez.								
Se consideran los casos atendidos en el año de evaluación (fecha de ingreso) que tienen tipo de condición diferente a continuador y se realizó la acción legal de apersonamiento.								
<b>Metodo de cálculo del Indicador</b> <sup>(3.1)</sup> (fórmula)								
$\frac{\text{Número de casos de violencia que reciben patrocinio legal con un "estándar básico de calidad" dentro de los casos del denominador}}{\text{Número de casos de violencia donde se ha iniciado el patrocinio legal con la acción de apersonamiento}} \times 100$								
<b>Periodicidad de Medición</b> <sup>(3.2)</sup>								
Semestral								
<b>Niveles de desagregación</b> <sup>(3.3)</sup>								
Triada básica de la víctima (grupo de edad, sexo, tipo de violencia); triada territorial de ocurrencia (Hecho, CEM, vivienda de la víctima); valoración del riesgo (leve, moderado o severo).								
<b>Fuente de datos</b> <sup>(4.1)</sup>								
Numerador: Registro de Casos del CEM								
Denominador : Registro de Casos del CEM								
<b>Sintaxis</b> <sup>(4.2)</sup>								
Numerador: CONTAR(FILTRO(SUMA([ACCION_i])>=5))								
Donde i=5,..., 49, excluyendo las acciones i=15, 16, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 39, 40, 43, 48, 49(*)								
Denominador: [CASOS DENOMINADOR] = SUMA(FILTRO([CASOS],[ACCION_LEGAL_3]>0 && (CONDICION!="C"),[NRO DE CASOS]))								

(\*) Basado en las fichas de casos de los CEM del 2019.

**FICHA TÉCNICA DE INDICADORES**

Código <sup>(1.1)</sup>	12.0	Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>
		Porcentaje de casos de violencia con el patrocinio legal de CEM con medidas de protección concedidas a nivel judicial

**Ambito de control** <sup>(1.3)</sup> Marco sectorial (MIMP)

**Definición del Indicador** <sup>(1.4)</sup>

Porcentaje de casos con patrocinio legal de los CEM con medidas de protección concedidas a nivel judicial, respecto al total de casos de violencia con patrocinio legal y con solicitud de medidas de protección por parte del CEM.

Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>	Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje	CEM							

**Limitaciones y supuestos empleados** <sup>(2.2)</sup>  
 Los casos que ingresan el día 31 de diciembre posiblemente no cuenten con las medidas de protección el cual puede afectar el valor del indicador.

**Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo** <sup>(2.3)</sup>  
 Se consideran los casos atendidos en el año de evaluación (fecha de ingreso)  
 La solicitud de las medidas de protección es presentada por el Centro Emergencia Mujer, sin embargo estas son otorgadas por las instancias del Poder Judicial.  
 Se consideran acciones de patrocinio legal a aquellas contempladas en la etapa policial, fiscal o judicial (acción del 3 al 49 de la sección F de la ficha de registro).  
 El indicador mide la eficacia de la emisión de las medidas de protección, sin considerar parámetros de oportunidad.

**Metodo de cálculo del Indicador** <sup>(3.1) (fórmula)</sup>

$$\frac{\text{Número de casos de violencia con el patrocinio legal del CEM con medidas de protección concedidas a nivel judicial}}{\text{Número de casos de violencia con patrocinio legal y con solicitud de medidas de protección por parte del CEM señalado en la ficha de registro de casos}} \times 100$$

**Periodicidad de Medición** <sup>(3.2)</sup>  
 Mensual

**Niveles de desagregación** <sup>(3.3)</sup>  
 Triada básica de la víctima (grupo de edad, sexo, tipo de violencia); triada territorial de ocurrencia (Hecho, CEM, vivienda de la víctima); valoración del riesgo (leve, moderado o severo).

**Fuente de datos** <sup>(4.1)</sup>  
**Numerador:** Registro de Casos del CEM  
**Denominador :** Registro de Casos del CEM

**Sintaxis** <sup>(4.2)</sup>  
**Numerador:** SUMA(FILTRO([CASOS DENOMINADOR],[SECCION E - ACCION 32]) (\*)  
**Denominador:** ([CASOS DENOMINADOR] = SUMA(FILTRO([CASOS DENOMINADOR],[SECCION F - ACCION 3]=1 || [SECCION F - ACCION 4]=1&&[SECCION F - ACCION 5]=1) | ..... | [SECCION F - ACCION 49]=1,[NRO DE CASOS]))&[SECCION E - ACCION 17]

(\*) Basado en las fichas de casos de los CEM del 2020\_II.

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

<b>Código<sup>(1.1)</sup></b>	13.0	<b>Nombre del Indicador<sup>(1.2)</sup></b>						
		Porcentaje de casos Interoperados en el RUVA						
<b>Ámbito de control<sup>(1.3)</sup></b>	Marco multisectorial (PNP - PJ - MPFN)							
<b>Definición del Indicador<sup>(1.4)</sup></b>	Porcentaje de casos interoperados en el RUVA respecto al total de registros							
<b>Valor del indicador<sup>(2.1)</sup></b>	<b>Sistema</b>	<b>Ene-21</b>	<b>Feb-21</b>	<b>Mar-21</b>	<b>Abr-21</b>	<b>May-21</b>	<b>Jun-21</b>	<b>Jul-21</b>
Expresado en porcentaje	RUVA							
<b>Limitaciones y supuestos empleados (2.2)</b>								
<b>Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo<sup>(2.3)</sup></b>								
<b>Método de cálculo del Indicador<sup>(3.1)</sup> (fórmula)</b>	$\frac{\text{Cantidad de casos Interoperados entre (PNP-PJ-MPFN), (PNP-PJ), (PNP-MPFN) y (MPFN-PJ)}}{\text{Cantidad de casos Totales en el RUVA}} \times 100$							
<b>Periodicidad de Medición<sup>(3.2)</sup></b>	Mensual							
<b>Niveles de desagregación<sup>(3.3)</sup></b>	Distrito Judicial							
<b>Fuente de datos<sup>(4.1)</sup></b>	<b>Numerador:</b> RUVA <b>Denominador:</b> RUVA							
<b>Sintaxis<sup>(4.2)</sup></b>	<b>Numerador:</b> SUMA(FILTRO([CASOS],[CODIGO RUVA]!=BLANCO&&[CODIGO PNP]!=BLANCO&&[CODIGO PJ]!=BLANCO&&[CODIGO MPFN]!=BLANCO), [NRO DE CASOS]) + SUMA(FILTRO([CASOS],[CODIGO RUVA]!=BLANCO&&[CODIGO MPFN]=BLANCO&&[CODIGO PNP]!=BLANCO&&[CODIGO PJ]!=BLANCO), [NRO DE CASOS]) + SUMA(FILTRO([CASOS],[CODIGO RUVA]!=BLANCO&&[CODIGO PJ]=BLANCO), [NRO DE CASOS]) + SUMA(FILTRO([CASOS],[CODIGO RUVA]!=BLANCO&&[CODIGO PNP]=BLANCO&&[CODIGO MPFN]=BLANCO), [NRO DE CASOS]) + SUMA(FILTRO([CASOS],[CODIGO RUVA]!=BLANCO&&[CODIGO PNP]=BLANCO&&[CODIGO MPFN]=BLANCO&&[CODIGO PJ]=BLANCO,[NRO DE CASOS])							
	<b>Denominador:</b> SUMA([CASOS],[NRO DE CASOS])							

**FICHA TÉCNICA DE INDICADORES**

<b>Código<sup>(1.1)</sup></b>		<b>Nombre del Indicador<sup>(1.2)</sup></b>						
14.0		Porcentaje de casos No RUVA respecto del total de casos en el SNEJ (Protección)						
<b>Ámbito de control<sup>(1.3)</sup></b>		Marco multisectorial (PNP - PJ - MPFN)						
<b>Definición del Indicador<sup>(1.4)</sup></b>		Porcentaje de casos No RUVA respecto al total de casos en el SNEJ (Protección) . Se incluye adicionalmente el porcentaje de casos con resoluciones No RUVA del juzgado que otorga o deniega las medidas de protección.						
<b>Valor del indicador<sup>(2.1)</sup></b>	<b>Sistema</b>	<b>Ene-21</b>	<b>Feb-21</b>	<b>Mar-21</b>	<b>Abr-21</b>	<b>May-21</b>	<b>Jun-21</b>	<b>Jul-21</b>
Expresado en porcentaje	SNEJ (Protección)							
<b>Limitaciones y supuestos empleados (2.2)</b>								
<b>Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo (2.3)</b>								
<b>Método de cálculo del Indicador<sup>(3.1)</sup> (fórmula)</b>								
$\frac{\text{Cantidad de casos No RUVA (*)}}{\text{Cantidad de casos totales en el SNEJ (Protección)(*)}} \times 100$								
(*) Se mide adicionalmente los casos con resoluciones NO RUVA que otorgan o deniegan las medidas de protección								
<b>Periodicidad de Medición<sup>(3.2)</sup></b>								
Mensual								
<b>Niveles de desagregación<sup>(3.3)</sup></b>								
Distrito Judicial								
<b>Fuente de datos<sup>(4.1)</sup></b>								
Numerador: RUVA, SIDPOL, SIATF, SGF, SIJ								
Denominador : SIDPOL, SIATF, SGF, SIJ								
<b>Sintaxis<sup>(4.2)</sup></b>								
Numerador: SUMA(FILTRO([CASOS PNP], [CASOS PNP RUVA]==BLANCO)) + SUMA(FILTRO([CASOS PJ], [CASOS PJ RUVA]==BLANCO)) + SUMA(FILTRO([CASOS FISCALÍA], [CASOS FISCALIA RUVA]==BLANCO)) + SUMA(FILTRO([CASOS PJ CON RESOLUCION], [CASOS PJ CON RESOLUCION RUVA]==BLANCO))								
Denominador: SUMA([CASOS PNP], [NRO DE CASOS PNP]) + SUMA([CASOS PJ], [NRO DE CASOS PJ]) + SUMA([CASOS FISCALÍA], [NRO DE CASOS FISCALIA]) + SUMA([CASOS PJ CON RESOLUCION], [NRO DE CASOS PJ CON RESOLUCION])								

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>							
15.0		Porcentaje del tiempo transcurrido entre la emisión por juzgado e ingreso a comisaría de las medidas de protección respecto al tiempo estándar							
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco multisectorial (PJ, PNP)							
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Tiempo promedio (horas) desde la emisión por juzgado de las medidas de protección hasta el ingreso de las medidas a comisaría, respecto al tiempo estándar (*)							
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup>		Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
Expresado en porcentaje		Juzgado							
Limitaciones y supuestos empleados <sup>(2.2)</sup>									
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>		<p>El mes de referencia es respecto a la fecha de emisión de la medida de protección</p> <p>Se realizará adicionalmente el cálculo del valor absoluto del indicador: (Tiempo promedio entre la emisión por el juzgado y el ingreso a comisaría de las medidas de protección) - Tiempo estándar</p>							
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)		$\frac{\text{Tiempo promedio entre la emisión por el juzgado y el ingreso a comisaría de las medidas de protección}}{\text{Tiempo estándar (*)}} \times 100$							
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>		Mensual							
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>		Distrito Judicial							
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>		<p><b>Numerador:</b> Sistema Integrado de Justicia (SIJ), Sistema de Medidas de Protección (PNP)</p> <p><b>Denominador :</b> Tiempo Estándar (*)</p>							
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>		<p><b>Numerador:</b> PROMEDIO ([FECHA REGISTRO MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMISARÍA]-[FECHA EMISIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN])</p> <p><b>Denominador:</b> Tiempo estándar (*)</p>							

(\*) El tiempo estándar será acordado con las partes involucradas

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
16.0		Porcentaje de denuncias atendidas respecto del total de denuncias ingresadas a las fiscalías especializadas						
Ambito de control <sup>(1.3)</sup>		Marco sectorial (MPFN)						
Definición del Indicador <sup>(1.4)</sup>		Porcentaje de denuncias pendientes de calificar respecto al total de denuncias registradas en las fiscalías especializadas (*)						
Valor del indicador <sup>(2.1)</sup> Expresado en porcentaje	Entidad	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21
	Fiscalía Especializada							
Limitaciones y supuestos empleados (2.2)								
Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo <sup>(2.3)</sup>								
El mes de referencia es respecto a la fecha de ingreso de la denuncias a las fiscalías especializadas								
Los delitos se encuentran definidos en el D.L. 1368:								
a. Femicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal.								
b. Lesiones, previstos en los artículos 121-B, 122, 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes.								
c. Violación sexual, previstos en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes.								
d. Actos contra el pudor en menores, previsto en el artículo 176-A del Código Penal.								
Metodo de cálculo del Indicador <sup>(3.1)</sup> (fórmula)								
$\frac{\text{Cantidad de denuncias ingresadas con el Estado de Denuncia Pendiente y Situación en trámite}}{\text{Cantidad de denuncias ingresadas totales a las fiscalías especializadas}} \times 100$								
Periodicidad de Medición <sup>(3.2)</sup>								
Mensual								
Niveles de desagregación <sup>(3.3)</sup>								
Distrito Fiscal								
Fuente de datos <sup>(4.1)</sup>								
Numerador: SIATF, SGF								
Denominador : SIATF, SGF								
Sintaxis <sup>(4.2)</sup>								
Numerador: SUMA(FILTRO([DENUNCIAS],ESTADO="DENUNCIA PENDIENTE"&&TIPO DE CASO="DENUNCIA"&&SITUACION="EN TRAMITE"),[NRO DE DENUNCIAS])								
Denominador: SUMA(FILTRO([DENUNCIAS],TIPO DE CASO="DENUNCIA"),[NRO DE DENUNCIAS])								

## FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Código <sup>(1.1)</sup>		Nombre del Indicador <sup>(1.2)</sup>						
17.0	Efectividad en el servicio de patrocinio por parte de las y los Defensores Públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que patrocinan casos de Violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar							
<b>Ámbito de control</b> <sup>(1.3)</sup>		Marco sectorial (MINJUSDH)						
<b>Definición del Indicador</b> <sup>(1.4)</sup>		Promedio del tiempo transcurrido desde la última actividad operativa (impulso del caso) por las y los defensores públicos que patrocinan casos de Violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar.						
<b>Valor del indicador</b> <sup>(2.1)</sup>	Entidad	Feb-21	Abr-21	Jun-21	Ago-21	Oct-21	Dic-21	
Expresado en porcentaje	Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia							
<b>Limitaciones y supuestos empleados</b> (2.2)								
Limitación: Resistencia por parte de las y los defensores públicos al nuevo indicador y control. Monitoreo y contraste manual del Sistema de Seguimiento de Casos- Datamar. Involucramiento de las y los supervisores, coordinadores/as distritales y directores/as distritales.								
<b>Precisiones técnicas sobre el indicador o valor del mismo</b> (2.3)								
Se consideran como riesgo bajo las actividades operativas con menos de 15 días de atraso en el impulso procesal. (Semaforo verde) Se consideran como riesgo medio las actividades operativas entre 16 a 44 días de atraso en el impulso procesal(Semaforo amarillo) Se consideran como riesgo alto las actividades operativas mayores o iguales a 45 días de atraso en el impulso procesal(Semaforo rojo)  Se entiende por actividades operativas (escritos presentados, participación en diligencias, gestiones administrativas en el Poder Judicial o entidades involucradas en la atención de casos de violencia).								
<b>Metodo de cálculo del Indicador</b> (3.1) (fórmula)								
$\frac{\text{Sumatoria de tiempos promedio transcurrido desde la última actividad operativa realizada por todos/as los/las defensores/as públicos/as que patrocinan casos de Violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar}}{\text{Cantidad de defensores/as públicos/as que patrocinan casos de Violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar}} \times 100$								
<b>Periodicidad de Medición</b> (3.2)								
Mensual								
<b>Niveles de desagregación</b> (3.3)								
Dirección Distrital								
<b>Fuente de datos</b> (4.1)								
<b>Numerador:</b> Sistema de Seguimiento de casos - Datamar <b>Denominador:</b> Sistema de Seguimiento de casos - Datamar <b>Sintaxis</b> (4.2)								
<b>Numerador:</b> SUMA (PROMEDIO_i ([FECHA CORTE] - [FECHA DE ÚLTIMO IMPULSOj])) <b>Donde:</b> i=1, ...,n, i= i-ésimo defensor público j=1,2,...m, j= j-ésimo caso del i-ésimo defensor público <b>Denominador:</b> n (número de defensores públicos)								

